



**GARBIÑE ZABALETA ARAMBURU, SECRETARIA INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA, TERRITORIO
HISTORICO DE ALAVA**

CERTIFICO:

Que, de datos obrantes en esta secretaría de mi cargo resulta que, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Erriberragoitia/Ribera Alta, el día 07/09/2023 se adoptó, entre otras la Resolución N° 355 que copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

“ ” ” ” ” ” ” ”

Visto que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, ha dictado Resolución de fecha 9 de junio de 2023, por la que se regula el procedimiento de compensación de la exención en el impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2023, prevista en el artículo 12 del Real decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de junio de 2023 número 141.

Considerando que requisitos que deben de reunir los solicitantes, conforme al punto Segundo de la Resolución son los siguientes:

“Para que las entidades locales puedan conceder la exención prevista en el artículo 12 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, los posibles beneficiarios deben solicitarla acreditando la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, de cuyas cuotas del IBI se solicite la exención, deben estar afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas.

b) Los titulares catastrales de tales inmuebles, en concepto de propietarios, deben ser también los titulares de las explotaciones agrícolas o ganaderas.

c) Los titulares de tales explotaciones deben haber sufrido en el ejercicio 2023 una reducción del rendimiento neto de las mismas de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la media de los años 2020, 2021 y 2022. El porcentaje anterior será de un 30 por ciento, si las explotaciones no se encuentran en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.”

La referida autoridad adoptó, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Reconocer los beneficios fiscales previstos y acordar que aquellas personas que reúnan los requisitos recogidos en el párrafo anterior, podrán solicitar la exención en el Ayuntamiento de Ribera Alta cumplimentando la solicitud y acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos que se determina en la propia instancia.

SEGUNDO.- Exponer al público la presente resolución en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento.



TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2596/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL).
" " " " " "

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Pobes, a siete de septiembre de dos mil veintitrés

VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE
Javier Gallego Rodríguez

SECRETARIA-INTERVENTORA
Garbiñe Zabaleta Aramburu